

ACTUALIZACION IMPOSITIVA N.º 05/2019

Por la presente informamos que mediante la Resolución General (AFIP) N.º 4444/2019, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 28 de marzo 2019, se establecen adecuaciones en materia de facturación y registración.

Aspectos más significativos de la mencionada norma:

- Operaciones con consumidores finales: a partir del 02/05/2019 si el importe de la operación es igual o superior a \$ 10.000.- deben informarse los datos personales del comprador. Dicho importe se reducirá a \$ 5.000.- cuando el pago de la operación no se efectúe por algún medio electrónico autorizado. Los mencionados importes se actualizarán por semestre calendario.
- Solicitud de CAE: en el caso de emisión de los comprobantes de clase A, cuando se detecten inconsistencias en los datos del receptor, se autorizará el comprobante con CAE y con los códigos representativos de las irregularidades. El impuesto discriminado en tales comprobantes no se puede computar como crédito fiscal. Vigencia: desde 28/03/2019
- Controladores fiscales: los equipos clasificados como de “vieja tecnología” podrán ser comercializados hasta el 31 de agosto de 2019. Los recambios de memorias de dichos equipos pueden efectuarse hasta la mencionada fecha.

Cronograma para el cambio de equipos:

Cant de equipos vieja tecnología habilitados	Recambio de Vieja a Nueva tecnología
Mayor o igual a 11	01/04/2021 – 31/05/2021
Mayor o igual a 2 menor o igual a 10	01/06/2021 – 31/07/2021
Igual a 1	01/08/2021 – 30/09/2021

- RECE: el programa aplicativo “AFIP DGI-RECE – Régimen de emisión de comprobantes electrónicos– Versión 4.0” podrá utilizarse hasta el 30 de junio de 2019.
- “Controladores fiscales – Nueva tecnología”: quienes utilicen dicho equipamiento deberán generar e informar los siguientes reportes:
 - a) Reporte resumen de totales, por el período correspondiente
 - b) Reporte de duplicados electrónicos de comprobantes clase “A”, “A con leyenda” y “M”. Sólo deberán presentar este reporte los Resp. Inscr. en IVA.La periodicidad de los reportes será mensual para los monotributistas y semanal para los responsables inscriptos y exentos en IVA.
- Los contribuyentes que desarrollen como actividad principal “Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos” y/o “Ventas al por mayor de materiales y productos de limpieza”, que registren en el último año comercial cerrado operaciones

por un monto igual o superior a \$50.000.000 y opten por usar controladores fiscales, a partir del 1 de septiembre deben ser de “NUEVA TECNOLOGIA”.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 29 de Marzo de 2019

IMPORTANTE: *Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas.*